

Conclusiones de la Primera Comisión de Estudio
de la Unión Internacional de Magistrados – UIM – 2021
“ACCESO A LA JUSTICIA DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19”

I.

El Estado de Derecho en una pandemia

1. Una pandemia puede crear rápidamente una situación global de emergencia que requiera decisiones extraordinarias para proteger la salud pública. Tales decisiones pueden interferir en gran medida con los derechos de las personas.
2. El Estado de Derecho exige que el Poder Judicial cumpla con sus deberes incluso, y especialmente, en un estado de emergencia. Ninguna emergencia anula el Estado de Derecho.
3. El Estado de Derecho exige especialmente que el Poder Judicial revise las decisiones gubernamentales que puedan interferir con los derechos de las personas. Por lo tanto, los tribunales deben seguir trabajando incluso durante una pandemia mundial.
4. Los jueces de todo el mundo hicieron esfuerzos y sacrificios extraordinarios para encontrar soluciones para defender el Estado de Derecho durante la pandemia.

II.

Equilibrio entre la protección de la salud y el funcionamiento del poder judicial

5. Los tribunales son lugares en los que se reúne mucha gente. Eso hace que los tribunales sean potencialmente peligrosos en tiempos de pandemia.
6. Tanto los que trabajan en el Poder Judicial como los que acuden a los tribunales deben estar debidamente protegidos de los peligros de una pandemia mientras el Poder Judicial cumple sus funciones.
7. Esto puede incluir, entre otros, proporcionar conceptos y productos sanitarios, cambiar el diseño de las salas de audiencias, proporcionar salas de audiencia más espaciosas, así como brindar soluciones técnicas para cumplir con el trabajo judicial sin necesidad de reunirse presencialmente con otras personas cuando sea posible.
8. Toda medida de protección debe equilibrar la necesidad de garantizar la salud y seguridad con la necesidad de mantener el funcionamiento del poder judicial. Las vulnerabilidades individuales deben tenerse en cuenta y pueden requerir soluciones individuales.
9. Permitir que los/as jueces/as y los/as empleados/as de los tribunales trabajen desde casa puede protegerlos y garantizar que el Poder Judicial siga cumpliendo sus funciones.

10. No todas las actividades judiciales se pueden cumplir desde casa de la misma manera. Cuando se requiera que jueces y otro personal del tribunal se reúnan con otras personas presencialmente, la administración del tribunal debe garantizar la protección suficiente de todas las personas involucradas.

11. Una pandemia puede requerir posponer o priorizar ciertas tareas judiciales. Tales decisiones deben ser tomadas por los propios jueces dentro de su independencia judicial de conformidad con la ley.

III.

Cierre de juzgados

12. Cualquier decisión que implique el cierre parcial o total de los juzgados, o la restricción del acceso a los juzgados, debe involucrar a las autoridades del Poder Judicial. La separación de poderes prohíbe que tal decisión sea tomada únicamente por otros poderes estatales.

13. Incluso si los juzgados se cierran total o parcialmente para hacer frente a una pandemia, el acceso a la justicia debe garantizarse en todo momento.

IV.

Soluciones técnicas

14. Las soluciones técnicas pueden ayudar a garantizar que el Poder Judicial sea accesible y pueda cumplir sus funciones incluso durante una pandemia, al tiempo que protege a los jueces, el personal judicial y los usuarios de los tribunales del peligro de infección. Estas soluciones incluyen, entre otras, la presentación digital de documentos, el uso de software de video para realizar audiencias sin contacto personal y otros medios técnicos de comunicación. El Poder Judicial debe equipar a todos los/as jueces/as con el hardware y software necesarios.

15. Las soluciones técnicas no deben privar a nadie de sus derechos. Las soluciones técnicas también conllevan el peligro de excluir de la justicia a quienes no puedan utilizarlas adecuadamente. El Poder Judicial debe ser consciente de estos peligros y abordarlos de manera adecuada, por ejemplo, brindando asistencia o haciendo exenciones cuando considere oportuno.

16. Cuando los fundamentos legales para tales soluciones sean incompletos, estos fundamentos deben proporcionarse lo antes posible de acuerdo con el sistema legal de un país.

V.

Independencia judicial

17. Cuando el poder judicial deba decidir sobre la legalidad de las medidas restrictivas impuestas por los gobiernos, debe asegurarse que los jueces resuelvan los asuntos de su competencia de forma independiente y sin temor a las consecuencias negativas de su decisión judicial.

18. Los costos financieros de la pandemia no deben conducir a un deterioro de los salarios judiciales. El Poder Judicial mantuvo el Estado de Derecho incluso en las circunstancias más difíciles. La independencia judicial garantiza y preserva los derechos civiles incluso en un estado de emergencia global. Debilitar la independencia económica de los jueces significaría debilitar la independencia judicial.